

Rad No.: 26-240-100082

Barranquilla, 5/01/2026

Señor(a)
KARINE SOFIA VARELA CAMARGO
Carrera 4B SUR No. 13B - 22
Malambo.

Contrato: 66546943

Asunto: verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 12 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. MI-25-000761, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 4B SUR No. 13B - 22 de Malambo, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión de la ultima factura, se realizó la verificación y versa sobre el mes de noviembre de 2025, por lo cual solo nos pronunciaremos al respecto.

Así las cosas, se realizó la verificación y se están cobrando los siguientes conceptos

Ítem	Concepto	Periodo de facturación
		nov-25
1	Saldo Anterior	\$ 17.811
2	CONSUMO DE GAS NATURAL	\$ 48.168
3	SUBSIDIO	-\$ 27.434
4	INTERES DE MORA	\$ 165
Valor total producto Gas		\$ 38.710
5	Saldo Anterior	\$ 249.969
	ACUERDO DE PAGO_17/05/2023	\$ 8.274
	SEGURO DEUDORES BRILLA	\$ 17.214
	CREDITO BRILLA_06/08/2025	\$ 62.985
	COBERTURA ACCESO IVA INCLUIDO	\$ 21.912
	SEGURO FACTURA PROTEGIDA	\$ 15.000
	INTERES DE MORA	\$ 738
	INTERES DE FINANCIACION	\$ 125.499
Valor Total Producto Brilla		\$ 501.591
Valor Total Factura		\$ 540.301

Saldo Anterior

Referente al concepto de SALDO ANTERIOR, presentado en los meses analizados, le indicamos que, corresponden a los valores que no habían sido cancelados por el usuario del servicio dentro de las fechas límites de pago.

CONSUMO DE GAS NATURAL

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de noviembre de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. F-9104221-16, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Nov-25	1235		1221		0.9963		14

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de noviembre de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

Igualmente le informamos que, al momento de la toma de lectura del mes de diciembre de 2025, el medidor No. F-9104221-16, presentaba una lectura de 1249 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de noviembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de noviembre de 2025, corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

ACUERDO DE PAGO 17/05/2023

Revisada nuestra base de datos, se constató que a la fecha, en el citado servicio se está facturando un concepto de **ACUERDO DE PAGO 17/05/2023**, correspondiente a la financiación realizada el día 17 de mayo de 2023, toda vez que, se encontraba en mora con la facturación del servicio en el producto brilla.

SEGURO DEUDORES BRILLA

En cuanto al cobro del concepto de **seguro Deudores Crédito Brilla**, le informamos que, el predio en mención tiene una deuda pendiente por cancelar por concepto del Crédito Brilla, y al momento que el beneficiario desea hacer efectivo el crédito aprobado por la Empresa, le son indicados los términos y condiciones a tener en cuenta para obtener el mismo.

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Dentro de los requisitos, se le exige el pago de un seguro que es incluido dentro de las cuotas pactadas al momento de la celebración del contrato, para que en caso del fallecimiento o declaración de invalidez del deudor del Crédito Brilla, dicho seguro le cubra el valor de la deuda pendiente.

Por lo anterior, le informamos que mientras se encuentre cancelando la deuda correspondiente al Crédito Brilla, junto con la cuota de este, seguirá cancelando el **Seguro Deudores Brilla**, que se dará por terminado una vez se cancele el crédito en su totalidad.

CREDITO BRILLA

Revisando nuestro sistema de gestión comercial, se evidencia que en el contrato No. 66546943 se facturan 3 productos financieros activos, detallados de la siguiente manera:

- Bajo el primer producto No. 52521078 se realiza el cobro de un crédito Brilla adquirido el 11 de noviembre de 2022 por un valor de \$2.625.000 financiado a 60 cuotas mensuales, así mismo se evidencia una refinanciación de deuda el día 17 de mayo de 2023 cancelando una cuota inicial de \$20.000 financiando un valor de \$5.665.841 diferido a 60 cuotas mensuales, estimadas en \$93.734.

Cabe señalar que el producto No.52521078 a la fecha presenta un saldo pendiente por cancelar de \$48.320 más un diferido pendiente por facturar de \$343.938.

- Bajo el segundo producto No.53132001 se factura un crédito Brilla adquirido el 06 ago. 2025 por un valor de \$7.736.603 financiado a 60 cuotas mensuales de las cuales se han cobrado 5 cuotas y pagadas 2. cabe señalar que el producto 53132001 a la fecha presenta un saldo pendiente por cancelar de \$706.835 más un diferido pendiente por facturar de \$7.175.342.

- Bajo el tercer producto No.53217551 se realiza el cobro de un crédito brilla correspondiente a un traslado de deuda proveniente del contrato origen No.48018298. Dicho crédito fue tomado el 01 de octubre de 2025 por la señora JHELLEN PATRICIA ROMERO DE LA HOZ (deudora) y usted, KARINE SOFIA VARELA CAMARGO (codeudora).

Cabe señalar que la mencionada deuda fue trasladada al contrato 66546943 el día 27 de noviembre de 2025 como parte de una gestión de cobro a la codeudora del crédito; Adicionalmente, en el contrato No.66546943 se han cobrado 2 cuotas y pagadas 0. Por lo cual a la fecha el producto No.53217551 presenta un saldo pendiente por cancelar de \$777.275 más un diferido pendiente por facturar de \$8.268.400.

De acuerdo con todo lo anterior expuesto confirmamos los valores facturados por conceptos brilla toda vez que el cobro es correcto. Así las cosas, no es posible acceder a su solicitud de suspender los cobros de las deudas brilla antes mencionadas.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Si usted es titular/Suscriptor del servicio: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

Si es propietario del inmueble: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

Usuario (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

COBERTURA ACCESO IVA INCLUIDO

Respecto al valor de cobertura de acceso, este corresponde al cobro realizado para permitirle el acceso al crédito y, a su vez, garantizar el pago del mismo. En la solicitud de crédito que usted firmó se encuentran establecidas dichas condiciones, y en el voucher también firmado por usted se acepta expresamente el cobro de este valor, el cual corresponde a la cobertura otorgada por FGA Fondo de Garantías S.A. ("FGA").

Es importante precisar que este valor no constituye un cobro adicional por parte de GASCARIBE S.A., E.S.P, sino la contraprestación por el servicio de garantía que presta FGA como fiador institucional. Dicho respaldo es requisito indispensable para acceder al crédito y no puede ser reversado ni exonerado una vez otorgado el mismo, ya que hace parte integral de las condiciones aceptadas. Se señala a su vez que, el cobro diferido de esta cobertura no generará intereses de financiación sobre este concepto.

Para más información lo invitamos a consultar la solicitud de crédito, el voucher y <https://www.brillagascaribe.com/que-es-brilla>.

SEGURO FACTURA PROTEGIDA

relativa al seguro FACTURA PROTEGIDA – CARDIF, cobrado en la facturación del servicio, le informamos que este fue tomado de manera voluntaria, al adquirir el crédito Brilla.

En cuanto al amparo del seguro Cardif, le informamos que, si el usuario tiene una incapacidad de 15 días o más, la aseguradora cancelará tres (3) facturas al concepto del crédito brilla por valor máximo de 100.000, por tres meses; si la incapacidad es de 105 días en adelante, al usuario se le cancelarán tres (3) cuotas fijas por un monto de \$100.000., cada una; igualmente cuenta con un auxilio por muerte accidental por lo cual se le pagará a sus beneficiarios de ley el valor de \$2.000.000.oo.

Interés de Mora

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

El **Interés de Mora**, se cobra de acuerdo con lo establecido en el capítulo V, artículo 39, del Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Natural, que establece lo siguiente: *INTERÉS MORATORIO: LA EMPRESA cobrará intereses de mora por el no pago oportuno de las facturas, los cuales serán liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que se pueda ordenar la suspensión del servicio.* De acuerdo con lo anterior, el no pago oportuno dentro de las fechas límites de pago, genera un cobro por interés de mora.

Intereses de Financiación

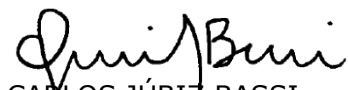
Los conceptos indicados como **"Intereses de Financiación"**, corresponden a los intereses corrientes que se liquidan y se causan mensualmente sobre el capital adeudado. La diferencia del valor en cada una de las cuotas mensualmente causadas se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, le indicamos que, cuando la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Así las cosas, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados en la facturación del mes de noviembre de 2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. A excepción de los servicios financieros brilla. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS016/73
234852276